



ACTA DE AUDIENCIA No.0357-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): CONCIERTO PARA DELINQUIR, FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES
AGRAVADO. 340, 376 INCISO 1 Y 2, 384 DEL C.P.

PARTE 1 [https://etbcsj-](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000056202000348-00%20N.I.387645-20210921_152048-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=6BSxWF)

[my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000056202000348-00%20N.I.387645-20210921_152048-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=6BSxWF](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000056202000348-00%20N.I.387645-20210921_152048-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=6BSxWF)

PARTE 2 [https://etbcsj-](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000056202000348-00%20N.I.387645-20210921_152048-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%201.mp4?csf=1&web=1&e=pslp20)

[my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000056202000348-00%20N.I.387645-20210921_152048-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%201.mp4?csf=1&web=1&e=pslp20](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000056202000348-00%20N.I.387645-20210921_152048-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%201.mp4?csf=1&web=1&e=pslp20)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
21	09	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000056202000348-00	387645	03:20 P.M.	06:35 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dr. CLEMENTE CELESTINO TORRES BENITEZ FISCAL 132 SECCIONAL UNIDAD ESTRUCTURA DE APOYO C.C.No.11796994 Y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, allegados por correo electrónico CORREO clemente.torres@fiscalia.gov.co
DEFENSOR DE CONFIANZA	Dr. JOSÉ NORFAN CASTRO SANCHEZ C.C.No.14235967 Y T.P No.180624 C.S.J. (vigente), remitidos por correo electrónico. TELÉFONO 311834361 CORREO norfan1961@hotmail.com
INVESTIGADO	PAULA DANIELA MALDONADO TOVAR C.I. No.1.022.439.125 DE BOGOTÁ CARRERA 57 A No. 4 G-18 BARRIO SAN GABRIEL SALA RETENIDOS EDA CTI FISCALÍA 132 UEA CORREO claudia.guerrero@fiscalia.gov.co

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO 	CONCENTRADA
<p>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</p> <p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19, reconociendo como Defensa Técnica de la Indiciada al Dr. JOSÉ NORFAN CASTRO SANCHEZ, conforme poder entregado. Se da paso a la intervención de la FISCALÍA DELEGADA. Solicita, conforme con lo dispuesto en los artículos 301, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia de la indiciada PAULA DANIELA MALDONADO TOVAR CON C.C.No.1.022.439.125 DE BOGOTÁ, ocurrido el 20 de septiembre cursante, por presentación voluntaria de la indiciada ante la Fiscalía de esta ciudad, materializándose la orden de captura expedida por el Juzgado 28 de Garantías, dándose cumplimiento a los artículos 297 y siguientes, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos registrados para el audio. Deja a disposición los elementos materiales probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia. DEFENSOR. Sin oposición a la solicitud de la Fiscalía Delegada, dejando sus argumentos para el registro.</p> <p>DECISIÓN DEL JUZGADO. Agotada la presentación hecha por el Delegado de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 297, 298, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia DECLARANDO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA, registrado el día 20 de septiembre de 2021, que recayó en cabeza de la señora indiciada PAULA DANIELA MALDONADO TOVAR CON C.C.No.1.022.439.125 DE BOGOTÁ.</p> <p>En cumplimiento de lo ordenado por el Art. 298 del C.P.P., y por haberse materializado la orden de captura 017-2021 expedida el 31 de agosto de 2021 por el Juzgado 28 Penal Municipal de Garantías, se ordena librar las comunicaciones correspondientes CANCELANDO DE MANERA INMEDIATA DICHA ORDEN.</p> <p>LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.</p>	



2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,

EL FISCAL DELEGADO procede a formular imputación a la indiciada **PAULA DANIELA MALDONADO TOVAR CON C.C.No.1.022.439.125 DE BOGOTÁ**, debidamente identificada e individualizada, conforme los artículos 286 y siguientes del C.P.P., por los delitos de concierto para delinquir, en calidad de autora, en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico y porte de sustancias estupefacientes agravado, verbos rectores almacenar, elaborar, vender, ofrecer, en concurso homogéneo, en calidad de coautora, que explica al imputado. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados, argumentos registrados en el audio. **DEFENSOR.-** Sin observaciones o aclaraciones a la solicitud.

DECISIÓN DESPACHO. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, imparte legalidad a la formulación de imputación realizada a la señora indiciada **PAULA DANIELA MALDONADO TOVAR CON C.C.No.1.022.439.125 DE BOGOTÁ**, como presunta **AUTORA RESPONSABLE DEL DELITO DE CONCIERTO PARA DELINQUIR EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, VERBOS RECTORES ALMACENAR, ELABORAR, VENDER, OFRECER, EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y EN CALIDAD DE COAUTORA** conforme lo establecen los **ARTÍCULOS 340, 376 INCISOS 1 Y 2, 384 LITERAL B, 31 del C.P.**, que explica a la imputada; le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 288 del C.P.P., **EXPRESA LA IMPUTADA, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS**, manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso y dando por concluida la formulación de imputación de cargos. Se le pone de presente el contenido del Art. 97 del C.P.P., oficios que se librarán por la secretaría del Juzgado.

SE COMUNICA EN ESTRADOS.

3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

EL FISCAL DELEGADO. - Con fundamento en los artículos 28, Constitucional 295, 296, **306 y 307 Literal A Numeral 2º, 308 Inciso 1º. Num. 2, 310 Num. 1 y 2, 313 Num. 2** Del C.P.P., solicita imponer medida de aseguramiento **PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN EL LUGAR DE RESIDENCIA INFORMADA POR LA IMPUTADA, PARA LA SEÑORA PAULA DANIELA MALDONADO TOVAR CON C.C.No.1.022.439.125 DE BOGOTÁ**, argumentos registrados en audio, Deja a disposición de los sujetos procesales y del despacho los elementos materiales probatorios que sustentan su petición. **DEFENSOR.-** Comparte la solicitud de la Fiscalía y solicita despachar favorablemente la petición, dejando sus argumentos en el registro.

DECISIÓN DEL DESPACHO.- La señora Juez analiza el sustento jurídico invocado por el Delegado de la Fiscalía, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 297, 307, 308 Inciso 1, Num.2, 310 Incisos 1 y 2 Num. 1 y 2, 313, del C.P.P., apartándose el Juzgado en la imputación en lo que tiene que ver con el verbo rector elaborar que fuera imputado, consideraciones que quedan consignadas en audio. Se pronuncia y, **RESUELVE:**

IMPONE A LA SEÑORA PAULA DANIELA MALDONADO TOVAR CON C.C.No.1.022.439.125 DE BOGOTÁ, LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN SU LUGAR DE DOMICILIO, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 307 LITERAL A, NUMERAL 2º. DEL C.P.P., INDICADO POR LA IMPUTADA EN LA **CARRERA 57 A No. 4 G-18 BARRIO SAN GABRIEL TRINIDAD GALAN LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA**, en consecuencia, por la Secretaría del Juzgado se librára la correspondiente boleta de detención, dirigida al establecimiento carcelario que determine el INPEC para el traslado a la dirección indicada. Previo al traslado, se debe suscribir por la señora MALDONADO TOVAR una diligencia de compromiso de acuerdo con el Num. 4 del Art. 38 B del C.P., delegando el trabajo y trámite a la Fiscalía Delegada para que se suscriba esa diligencia, debiéndose allegar copia de la misma con destino a la carpeta que se ha de devolver al Centro de Servicios, así como a las diligencias.

Se deja constancia de haber respetado los derechos y garantías a cada una de las partes Intervinientes

Sustento fáctico y legal completo registrado en audios.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la **PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES** del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 2°. Bloque E.
j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SC5780-1